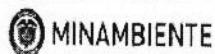




300.53
EXP No. 056/2015 A.F.



0772

AUTO No.

21 ABR 2015

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido el día 14 de Abril de 2015, el señor **MANUEL DE JESUS PEREZ MENDIVIL**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.776.333 expedida en Los Palmitos - Sucre, como Alcalde en su calidad de Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PALMITOS** con NIT. 892.201.287-6, solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de CUATRO (04) arboles de las especies: DOS (02) Campano, DOS (02) Orejero, los cuales se encuentran plantados en la Calle 4 N° 13 – 60 en el predio que lleva por nombre "Capilla Divino Rostro", localizado en el Municipio de Los Palmitos, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por el señor **MANUEL DE JESUS PEREZ MENDIVIL**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.776.333 expedida en Los Palmitos - Sucre, como Alcalde en su calidad de Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PALMITOS** con NIT. 892.201.287-6, encaminada a obtener permiso para Aprovechar la cantidad de CUATRO (04) arboles de las especies: DOS (02) Campano, DOS (02) Orejero, los cuales se encuentran plantados en la Calle 4 N° 13 – 60 Barrio El Jardin, en el predio que lleva por nombre "Capilla Divino Rostro", localizado en el Municipio de Los Palmitos, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.



MINAMBIENTE



CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Luisa Fernanda Jiménez Cárdenes
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS
Secretaría General
CARSUCRE

0772 604 100

21 ABR 2015

Proyectó: AG/